

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de mayo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Abdelkader Mesdoubi con Tarjeta de Residencia número X0065350F

Último domicilio conocido: Paseo de la Estación, 23-5º F 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00068 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00068 del año 2003, incoado a D. Abdelkader Mesdoubi con D.N.I. número X0065350F, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con 9 clientes en su interior, el establecimiento denominado Bar "Llanos", del cual es Ud. el titular de la actividad, sito en la C/ Genaro Cajal nº 7 de Navalmoral de la Mata, siendo las 02,00 horas del día 12 de febrero de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 01,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23.o) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 450,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En

el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 7 de marzo de 2003. El Instructor, Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 2 de mayo de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros Pascual, S.L. por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de mayo de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros Pascual, S.L. con C.I.F. número B10280444.

Último domicilio conocido: Pilar 25 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente SETB-00002 del año 2003 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB 00002 del año 2003, incoado a D. Francisco Cáceres Custodio, en representación de Toros Pascual, S.L.

con C.I.F. número B10280444, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Al finalizar el festejo Taurino Popular autorizado por esta Dirección Territorial, celebrado en la localidad de Don Benito el día 19 de enero de 2003, el representante de la empresa D. Francisco Cáceres Custodio, incumplió la normativa vigente, trasladando los animales vivos sin ninguna documentación al matadero de Coria.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 91.6 del Reglamento Real Decreto 145/96 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 14 de marzo de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. David Vera Schweizer por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de mayo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZALEZ.

ANEXO

Interesado: D. David Vera Schweizer con D.N.I. número 45659206C. Último domicilio conocido: C/ Virgen del Valle 6B-1B 41011 Sevilla (Sevilla).

Expediente SETB-00011 del año 2002 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00011 del año 2002, incoado a D. David Vera Schweizer con D.N.I. número 45659206C, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de los precintos reglamentarios las jaulas que transportaban el ganado, que iba a ser lidiado en la Novillada con picadores a celebrar el día 25 del pasado mes de mayo en la localidad de la Nava de Santiago".

II.- En Trámite de Audiencia el expedientado manifiesta su disconformidad al no haberse reflejado la proposición de prueba propuesta. Alega no haberse respetado en todas sus consecuencias el derecho de defensa y el principio de presunción de inocencia.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte se solicitó se librara oficio al Gobierno Civil de Badajoz, a fin de que certificase, que la hora de inicio del festejo estaba fijada a las 18,30 horas. De oficio se solicitó, con fecha 18/09/2002, de los Agentes actuantes, Informe sobre las